

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| # | EXPEDIENTE | PARTES | FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO |
|---|---|--|--|
| 1 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 108/2015 | PROMOVENTE: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA DE COLIMA | 07/junio/2019 Se ordena archivar este expediente como asunto concluido. |
| 2 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 106/2017 | PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES | 06/junio/2019 Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en la que se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad, así como el voto concurrente que formula el Ministro precisado en el proveído de mérito, relativo a dicha ejecutoria, se ordena su notificación por oficio a las partes. |
| 3 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 128/2017 | PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES | 06/junio/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de la Subconsejera Jurídica de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Estado de Chiapas, a quien se tiene en representación del Poder Ejecutivo de la entidad, desahogando el requerimiento formulado en proveído de 24 de mayo del año en curso, al señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y además, designando como autorizados para esos efectos a las personas que indica. Atento a su petición, devuélvase la copia certificada del nombramiento con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de una copia simple para que obre en autos. |
| 4 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 21/2019 | PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS | 06/junio/2019 Visto el estado procesal en que se encuentra la presente acción de inconstitucionalidad y dado que el día de hoy se reincorporó a sus actividades el Ministro Instructor; en cumplimiento a lo ordenado en auto de Presidencia de 3 de junio de este año, devuélvase el expediente al citado Ministro para que continúe con el trámite correspondiente. |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | | |
|---|--|--|---|
| 5 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 164/2016 | ACTOR: MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE, VERACRUZ | 06/junio/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito y anexos de quien se ostenta como Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz; mediante el cual, señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designa nuevos delegados. Asimismo, informa que el 17 de mayo de 2019 el Poder Ejecutivo del Estado realizó 3 transferencias bancarias a favor del Municipio de Cosoleacaque, Veracruz. Este Alto Tribunal advierte que existe una discrepancia entre la cantidad que pagó el Poder Ejecutivo de la entidad por concepto de los recursos que le corresponden al Municipio actor, relacionados al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF) y del Fondo para el Fortalecimiento Financiero para la Inversión A-2016 (FORTAFIN A-2016), así como de los intereses correspondientes a cada Fondo y el cálculo que se realizó en la ejecutoria del presente asunto. Visto lo anterior y antes de proveer respecto al cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto, toda vez que existe una discrepancia entre la cantidad que se transfirió y las cantidades a las que quedó obligado el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz en la resolución de 17 de octubre de 2018, se le requiere nuevamente, para que dentro del plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y demuestre si ya fueron cubiertas las cantidades restantes junto con los intereses correspondientes a cada Fondo para dar cumplimiento total lo ordenado en la resolución de este Alto Tribunal. No pasa desapercibido para este Alto Tribunal, que de las constancias remitidas por el Poder Ejecutivo de Veracruz se informa que liquidó un crédito que tenía el Municipio actor con el Banco |
|---|--|--|---|

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | | |
|---|---|---|--|
| | | | <p>Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), correspondiente al “Programa BANOBRAS FAIS, esquema financiero multianual que permite la anticipación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para apoyar el desarrollo de infraestructura social en las zonas con mayor grado de marginación”, sin embargo, lo anterior no se le puede tomar en cuenta como forma de pago del Fondo para la Infraestructura Social, Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), ni del Fondo para el Fortalecimiento Financiero para la Inversión A-2016 (FORTAFIN A-2016), al no haberse considerado así en la resolución de este Alto Tribunal.</p> <p>Toda vez que no podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida en su totalidad la sentencia.</p> |
| 6 | <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 141/2017</p> | <p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p> | <p style="text-align: right;">07/junio/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los escritos y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Con copia simple los escritos y sus anexos dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con la transferencia realizada por la cantidad precisada en el proveído de mérito, se cuenta con el numerario suficiente para el pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, en las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 141/2017,</p> |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | | |
|---|--|-------------------------------------|--|
| | | | <p>143/2017, 144/2017, 146/2017, 151/2017, 158/2017, 161/2017, 162/2017, 164/2017, y 175/2017, o manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de las ejecutorias de mérito.</p> <p>Por otra parte, el Poder Ejecutivo de Morelos exhibe 10 copias del escrito de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al cuarto bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto Segundo fracción IV del acuerdo plenario de mérito.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos mediante éste proveído.</p> |
| 7 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 143/2017 | ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS | <p style="text-align: right;">07/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los escritos y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia</p> |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | |
|--|--|--|
| | | <p>dictada en este asunto.</p> <p>Con copia simple los escritos y sus anexos dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con la transferencia realizada por la cantidad precisada en el proveído de mérito, se cuenta con el numerario suficiente para el pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, en las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 141/2017, 143/2017, 144/2017, 146/2017, 151/2017, 158/2017, 161/2017, 162/2017, 164/2017, y 175/2017, o manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de las ejecutorias de mérito.</p> <p>Por otra parte, el Poder Ejecutivo de Morelos exhibe 10 copias del escrito de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al cuarto bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto Segundo fracción IV del acuerdo plenario de mérito.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que</p> |
|--|--|--|

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | | |
|---|--|-------------------------------------|--|
| | | | transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos mediante éste proveído. |
| 8 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 144/2017 | ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS | <p style="text-align: right;">07/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los escritos y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Con copia simple los escritos y sus anexos dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con la transferencia realizada por la cantidad precisada en el proveído de mérito, se cuenta con el numerario suficiente para el pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, en las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 141/2017, 143/2017, 144/2017, 146/2017, 151/2017, 158/2017, 161/2017, 162/2017, 164/2017, y 175/2017, o manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de las ejecutorias de mérito.</p> <p>Por otra parte, el Poder Ejecutivo de Morelos exhibe 10 copias del escrito de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al cuarto bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo</p> |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | | |
|---|--|-------------------------------------|--|
| | | | <p>anterior, este Alto Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto Segundo fracción IV del acuerdo plenario de mérito.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos mediante éste proveído.</p> |
| 9 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 146/2017 | ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS | <p style="text-align: right;">07/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los escritos y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Con copia simple los escritos y sus anexos dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con la transferencia realizada por la cantidad precisada en el proveído de mérito, se cuenta con el numerario suficiente para el pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, en las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 141/2017, 143/2017, 144/2017, 146/2017, 151/2017, 158/2017, 161/2017, 162/2017, 164/2017, y 175/2017, o manifieste lo que a su derecho</p> |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | | |
|----|--|-------------------------------------|--|
| | | | <p>convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de las ejecutorias de mérito.</p> <p>Por otra parte, el Poder Ejecutivo de Morelos exhibe 10 copias del escrito de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al 4 bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto Segundo fracción IV del acuerdo plenario de mérito.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos mediante éste proveído.</p> |
| 10 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 151/2017 | ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS | <p style="text-align: right;">07/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los escritos y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Con copia simple los escritos y sus anexos dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del</p> |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | |
|--|--|---|
| | | <p>siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con la transferencia realizada por la cantidad precisada en el proveído de mérito, se cuenta con el numerario suficiente para el pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, en las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 141/2017, 143/2017, 144/2017, 146/2017, 151/2017, 158/2017, 161/2017, 162/2017, 164/2017, y 175/2017, o manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de las ejecutorias de mérito.</p> <p>Por otra parte, el Poder Ejecutivo de Morelos exhibe 10 copias del escrito, de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al cuarto bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto Segundo fracción IV del acuerdo plenario de mérito.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos mediante éste proveído.</p> |
|--|--|---|

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | | |
|----|--|-------------------------------------|---|
| 11 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 158/2017 | ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS | 07/junio/2019 Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los escritos y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Con copia simple los escritos y sus anexos dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con la transferencia realizada por la cantidad precisada en el proveído de mérito, se cuenta con el numerario suficiente para el pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, en las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 141/2017, 143/2017, 144/2017, 146/2017, 151/2017, 158/2017, 161/2017, 162/2017, 164/2017, y 175/2017, o manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de las ejecutorias de mérito. El Poder Ejecutivo de Morelos exhibe 10 copias del escrito de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al cuarto bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los |
|----|--|-------------------------------------|---|

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | | |
|----|---|---|--|
| | | | <p>efectos legales correspondientes. Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto Segundo fracción IV del acuerdo plenario de mérito. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos mediante éste proveído.</p> |
| 12 | <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 161/2017</p> | <p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p> | <p style="text-align: right;">07/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los escritos y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Con copia simple los escritos y sus anexos dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con la transferencia realizada por la cantidad precisada en el proveído de mérito, se cuenta con el numerario suficiente para el pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, en las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 141/2017, 143/2017, 144/2017, 146/2017, 151/2017, 158/2017, 161/2017, 162/2017, 164/2017, y 175/2017, o manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de las</p> |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | | |
|----|--|-------------------------------------|---|
| | | | <p>ejecutorias de mérito. El Poder Ejecutivo de Morelos exhibe 10 copias del escrito de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al cuarto bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes. Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto Segundo fracción IV del acuerdo plenario de mérito. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos mediante éste proveído.</p> |
| 13 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 162/2017 | ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS | <p style="text-align: right;">07/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los escritos y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Con copia simple los escritos y sus anexos dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con la transferencia realizada por la cantidad precisada en el proveído de mérito, se cuenta con el numerario suficiente para el pago de</p> |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | | |
|----|--|-------------------------------------|--|
| | | | <p>pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, en las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 141/2017, 143/2017, 144/2017, 146/2017, 151/2017, 158/2017, 161/2017, 162/2017, 164/2017, y 175/2017, o manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de las ejecutorias de mérito.</p> <p>El Poder Ejecutivo de Morelos exhibe 10 copias del escrito de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al cuarto bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto Segundo fracción IV del acuerdo plenario de mérito.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos mediante éste proveído.</p> |
| 14 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 164/2017 | ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS | <p style="text-align: right;">07/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los escritos y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la</p> |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | |
|--|--|--|
| | | <p>Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Con copia simple los escritos y sus anexos dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con la transferencia realizada por la cantidad precisada en el proveído de mérito, se cuenta con el numerario suficiente para el pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, en las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 141/2017, 143/2017, 144/2017, 146/2017, 151/2017, 158/2017, 161/2017, 162/2017, 164/2017, y 175/2017, o manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de las ejecutorias de mérito.</p> <p>El Poder Ejecutivo de Morelos exhibe 10 copias del escrito de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al cuarto bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto Segundo fracción IV del acuerdo plenario de mérito.</p> |
|--|--|--|

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | | |
|----|--|-------------------------------------|--|
| | | | Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos mediante éste proveído. |
| 15 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 175/2017 | ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS | <p style="text-align: right;">07/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los escritos y anexos del Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Con copia simple los escritos y sus anexos dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con la transferencia realizada por la cantidad precisada en el proveído de mérito, se cuenta con el numerario suficiente para el pago de pensiones otorgadas por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, en las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 141/2017, 143/2017, 144/2017, 146/2017, 151/2017, 158/2017, 161/2017, 162/2017, 164/2017, y 175/2017, o manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de las ejecutorias de mérito.</p> <p>El Poder Ejecutivo de Morelos exhibe 10 copias del escrito de los cuales solicita que cada uno de ellos sea agregado en los expedientes de las controversias constitucionales correspondientes al cuarto bloque señalado en el anexo del Acuerdo General citado; atento a lo anterior, este Alto</p> |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | | |
|----|---|--|---|
| | | | <p>Tribunal ordena la certificación de las copias simples que anexa para que se tengan por replicadas las referidas manifestaciones en las controversias constitucionales de mérito, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento, en términos del punto Segundo fracción IV del acuerdo plenario de mérito.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos mediante éste proveído.</p> |
| 16 | <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 245/2017</p> | <p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p> | <p style="text-align: right;">06/junio/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, cumpliendo el requerimiento formulado mediante proveído de 13 de mayo de 2019 y manifestando, en esencia, que "(...) con independencia de la vinculación que tiene el Poder que se representa para lograr el cumplimiento de la ejecutoria dictada en el presente expediente de controversia constitucional, la obligación primaria recae en el Poder Legislativo Estatal, es por ello que se estima necesario que sea tal ente público quien coordine las acciones con los demás Poderes para tal fin.".</p> <p>En este sentido, dicha autoridad deberá estar a lo ordenado en el punto Segundo, fracciones II, III y IV, del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, relacionado con el cumplimiento de las ejecutorias derivadas de las controversias constitucionales falladas por las Salas de este Alto Tribunal, relativas al pago de pensiones de servidores públicos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo pasado.</p> |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | | |
|----|--|---|--|
| 17 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 265/2017 | ACTOR: MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, ESTADO DE MORELOS | 07/junio/2019 Visto el estado procesal del presente asunto, conforme a lo determinado en proveído de 23 de noviembre de 2017, devuélvase al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos el expediente TCA/3aS/110/2014 de su índice, previa obtención de una copia certificada para integrar el tomo de pruebas correspondiente. Se archiva este expediente como asunto concluido. |
| 18 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 283/2017 | ACTOR: MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, ESTADO DE TLAXCALA | 06/junio/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución. Envíese este asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor. |
| 19 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 119/2018 | ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO, XANICA, DISTRITO DE MIAHUATLÁN, OAXACA | 06/junio/2019 Vista la resolución dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobreseyó en la presente controversia constitucional, se ordena su notificación por oficio a las partes. |
| 20 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 190/2018 | ACTOR: MUNICIPIO DE HUAUTLA DE JIMÉNEZ, DISTRITO DE TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA | 06/junio/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se envíe el asunto a la Sala de su adscripción para que se avoque a su resolución. Atento a ello, envíese este expediente a la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. |
| 21 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 44/2019 | ACTOR: INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN | 06/junio/2019 Visto el estado procesal en que se encuentra la presente controversia constitucional y dado que el día de hoy se reincorporó a sus actividades el Ministro Instructor; en cumplimiento a lo ordenado en auto de Presidencia de 23 de mayo de este año, devuélvase el expediente al citado Ministro |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | | |
|----|---|--|--|
| | | | para que continúe con el trámite correspondiente. |
| 22 | CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 75/2019 | ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA | 06/junio/2019 Visto el estado procesal en que se encuentra la presente controversia constitucional y dado que el día de hoy se reincorporó a sus actividades el Ministro Instructor; en cumplimiento a lo ordenado en auto de Presidencia de 21 de mayo de este año, devuélvase el expediente al citado Ministro para que continúe con el trámite correspondiente. |
| 23 | CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 101/2019 | ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS | 06/junio/2019 Visto el estado procesal en que se encuentra la presente controversia constitucional y dado que el día de hoy se reincorporó a sus actividades el Ministro Instructor; en cumplimiento a lo ordenado en auto de Presidencia de 3 de junio de este año, devuélvase el expediente al citado Ministro para que continúe con el trámite correspondiente. |
| 24 | CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 111/2019 | ACTOR: MUNICIPIO DE LA ANTIGUA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE | 06/junio/2019 Visto el estado procesal en que se encuentra la presente controversia constitucional y dado que el día de hoy se reincorporó a sus actividades el Ministro Instructor; en cumplimiento a lo ordenado en auto de Presidencia de 23 de mayo de este año, devuélvase el expediente al citado Ministro para que continúe con el trámite correspondiente. |
| 25 | CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 164/2019 | ACTOR: MUNICIPIO DE HUEYAPAN, ESTADO DE MORELOS | 06/junio/2019 Visto el estado procesal en que se encuentra la presente controversia constitucional y dado que el día de hoy se reincorporó a sus actividades el Ministro Instructor; en cumplimiento a lo ordenado en auto de Presidencia de 3 de junio del año en curso, devuélvase el expediente al citado Ministro para que continúe con el trámite correspondiente. |
| 26 | CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 191/2019 | ACTOR: MUNICIPIO DE TEPALCINGO, ESTADO DE MORELOS | 06/junio/2019 Visto el estado procesal en que se encuentra la presente controversia constitucional y dado que el día de hoy, se reincorporó a sus actividades el Ministro Instructor; en cumplimiento a lo ordenado |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | | |
|----|--|---|---|
| | | | en auto de Presidencia de 30 de mayo de este año, devuélvase el expediente al citado Ministro para que continúe con el trámite correspondiente. |
| 27 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 192/2019 | ACTOR: MUNICIPIO DE TOTOLAPAN, ESTADO DE MORELOS | 06/junio/2019 Visto el estado procesal en que se encuentra la presente controversia constitucional y dado que el día de hoy, se reincorporó a sus actividades el Ministro Instructor; en cumplimiento a lo ordenado en auto de Presidencia de 30 de mayo de este año, devuélvase el expediente al citado Ministro para que continúe con el trámite correspondiente. |
| 28 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 193/2019 | ACTOR: MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN, ESTADO DE MORELOS | 06/junio/2019 Visto el estado procesal en que se encuentra la presente controversia constitucional y dado que el día de hoy se reincorporó a sus actividades el Ministro Instructor; en cumplimiento a lo ordenado en auto de Presidencia de 30 de mayo de este año, devuélvase el expediente al citado Ministro para que continúe con el trámite correspondiente. |
| 29 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 200/2019 | ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO JUXTLAHUACA, ESTADO DE OAXACA | 06/junio/2019 Visto el estado procesal en que se encuentra la presente controversia constitucional y dado que el día de hoy se reincorporó a sus actividades el Ministro Instructor; en cumplimiento a lo ordenado en auto de Presidencia de 23 de mayo de este año, devuélvase el expediente al citado Ministro para que continúe con el trámite correspondiente. |
| 30 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 217/2019 | ACTOR: MUNICIPIO DE TEOCELO, ESTADO DE VERACRUZ | 07/junio/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer la Síndica del Municipio de Teocelo, Estado de Veracruz, en contra de los poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Veracruz. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | | |
|----|--|--|---|
| 31 | INCIDENTE DE SUSPENSIÓN EN CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 116/2018 | ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO | 06/junio/2019 Visto el estado procesal en que se encuentra el presente incidente de suspensión de la controversia constitucional y dado que el día de hoy se reincorporó a sus actividades el Ministro Instructor; en cumplimiento a lo ordenado en auto de Presidencia de 23 de mayo de este año, devuélvase el expediente al citado Ministro para que continúe con el trámite correspondiente. |
| 32 | RECURSO DE RECLAMACIÓN 59/2018- CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2018 | ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS | 07/junio/2019 Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena notificarla por oficio a las partes, además, glósesse copia certificada de ésta al expediente del incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 121/2018, para los efectos legales a que haya lugar. |
| 33 | RECURSO DE RECLAMACIÓN 15/2019-C, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2018 | RECURRENTE: VENANCIO REYES TENANGO Y OTROS | 04/junio/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la razón en la que se hace constar la imposibilidad de notificar la sentencia de 3 de abril de 2019, al Poder Ejecutivo y Secretario de Gobierno, ambos del Estado de Morelos, dictada en el recurso de reclamación citado al rubro. Por otro lado, toda vez que el Consejero Jurídico señaló nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, en la Controversia Constitucional de la cual emana el presente recurso, notifíquese al referido Poder y al Secretario de Gobierno, ambos del Estado de Morelos, la resolución de mérito, en el domicilio señalado. |
| 34 | RECURSO DE RECLAMACIÓN 89/2019- CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 170/2019 | RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COLIMA | 04/junio/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Poder Legislativo del Estado de Colima, mediante el cual señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Asimismo, a sus autos el escrito y anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | |
|--|--|---|
| | | <p>de Colima, a quien se tiene desahogando la vista otorgada mediante proveído de 14 de mayo pasado e invocando como hechos notorios las páginas de internet que refiere.</p> <p>En cuanto a que considera oportuno se dé vista a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de la República, dicha solicitud la hace a partir de su manifestación en el sentido de que la recurrente carece de “legitimación material para controvertir el auto impugnado”, por lo que, en todo caso, es una cuestión a analizar al momento de dictar sentencia en el presente asunto.</p> <p>A sus autos el oficio y anexo del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, a quien se tiene desahogando la vista otorgada mediante proveído de 14 de mayo pasado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando delegados.</p> <p>Se autoriza, bajo apercibimiento al promovente para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente medio de impugnación, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tiene como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de defensa.</p> <p>En otro orden de ideas, dado que ha transcurrido el plazo otorgado al Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito y al Tribunal de Justicia Administrativa, a efecto de que señalaran domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que a la fecha lo haya hecho, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y, por tanto, las subsecuentes derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se les harán por lista hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 5</p> |
|--|--|---|

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | | |
|----|--|--|--|
| | | | días hábiles otorgado mediante proveído de 14 de mayo del año en curso, a efecto de que las partes manifestaran lo que a su derecho conviniera o representación correspondiera en relación con la interposición del presente recurso, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro quien fue designado como ponente en este asunto. |
| 35 | RECURSO DE RECLAMACIÓN 90/2019-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 170/2019 | RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COLIMA | 04/junio/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, a quien se tiene desahogando la vista otorgada mediante proveído de 14 de mayo pasado e invocando como hechos notorios las páginas de internet que refiere. En cuanto a que considera oportuno se dé vista a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de la República, dicha solicitud la hace a partir de su manifestación en el sentido de que la recurrente carece de "legitimación material para controvertir el auto impugnado", por lo que, en todo caso, es una cuestión a analizar al momento de dictar sentencia en el presente asunto. Se tiene al delegado del Poder Legislativo del Estado de Colima, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Dado que ha transcurrido el plazo otorgado al Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito y al Tribunal de Justicia Administrativa, a efecto de que señalaran domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que a la fecha lo haya hecho, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y, por tanto, las subsecuentes derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se les harán por lista hasta en tanto cumplan con lo indicado. Toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles otorgado mediante proveído de 14 de mayo del año en curso, a efecto de que las partes |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | manifestaran lo que a su derecho conviniera o representación correspondiera en relación con la interposición del presente recurso, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro quien fue designado como ponente en este asunto. |
|--|--|--|--|

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA